

# FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

UT CONVOCATORIA FGN 2022

GUÍA DE ORIENTACIÓN  
AL ASPIRANTE PARA LA  
PRUEBA DE VALORACIÓN  
DE ANTECEDENTES (VA)

CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022

NOVIEMBRE 2023

BOGOTÁ D.C - SEDE CENTENARIO CLL. 37 # 7 -43  
TEL: 382 10 00 - [WWW.UNILIBRE.EDU.CO](http://WWW.UNILIBRE.EDU.CO)



**TABLA DE CONTENIDO**

Índice de Abreviaturas ..... 3

Introducción..... 4

Objetivo de la Guía ..... 5

¿Cuál es el marco normativo que regula este Concurso? ..... 5

¿Cuál es la estructura del Concurso de Méritos?..... 6

¿En qué consiste la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA)? ..... 6

¿A quiénes se les aplicará la Prueba de VA?..... 7

¿Cómo se aplica la Prueba de VA? ..... 7

    Factores de Puntuación para la Prueba de VA ..... 8

    Factor de Educación..... 9

        ¿Qué es la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera? .....12

        ¿Qué es la educación informal, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera? ..... 14

            Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de educación ....15

    Factor de Experiencia ..... 18

        ¿Cómo se acredita la experiencia? ..... 19

        ¿Cuánto puntaje otorga la experiencia? ..... 19

        Nivel Profesional: .....20

        Niveles Técnico y Asistencial .....21

        Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de experiencia...21

Casos Ilustrativos.....29

Resultados preliminares y reclamaciones de la Prueba de VA .....31

    ¿Cómo consultar los resultados de la Prueba de VA? .....31

    Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados preliminares de la Prueba de VA? ..... 32

    ¿Cómo consultar la publicación del resultado definitivo de puntuación en la Prueba de VA? ..... 32

## ÍNDICE DE ABREVIATURAS

ABREVIATURA	SIGNIFICADO
FGN	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
OPECE	OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL
MEFR	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS
PRUEBA DE VA	PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES
VRMCP	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN
SIDCA2	SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CARRERA ADMINISTRATIVA - VERSIÓN 2

## INTRODUCCIÓN

La Fiscalía General de la Nación - FGN y la U.T Convocatoria FGN 2022 presentan la Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA) del Concurso de Méritos FGN 2022. El objetivo de esta guía es proporcionar a los aspirantes que superaron la prueba de carácter eliminatorio (Competencias Generales y Funcionales), la información sobre los criterios, factores y procesos de validación que se evaluarán durante el desarrollo de la prueba de VA.

El artículo 253 de la Constitución Política de Colombia, señala que *“la ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia”*.

Por ello, la Comisión de la Carrera Especial de la FGN, en uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, mediante el Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2022 para proveer mil cincuenta y seis (1.056) vacantes de la planta de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera.

La U.T Convocatoria FGN 2022, responsable de la ejecución del concurso de méritos FGN 2022, en cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas con la FGN, presenta la siguiente Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes - VA.

## OBJETIVO DE LA GUÍA

Orientar a los aspirantes que superaron la fase eliminatoria de las pruebas escritas, sobre los criterios y factores para el análisis y valoración de los soportes documentales de educación y experiencia que fueron cargados en el Sistema de Información para el Desarrollo de Carrera Administrativa Versión 2 (SIDCA2) durante la etapa de inscripciones, adicionales a los evaluados para el cumplimiento de los requisitos mínimos.

## ¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO QUE REGULA ESTE CONCURSO?

A continuación, se establece el marco normativo del Concurso de Méritos FGN 2022:

**Figura 1**

### Normatividad del Concurso



<sup>1</sup>“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA LA NUEVA VERSIÓN DEL MAPA DE PROCESO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.”

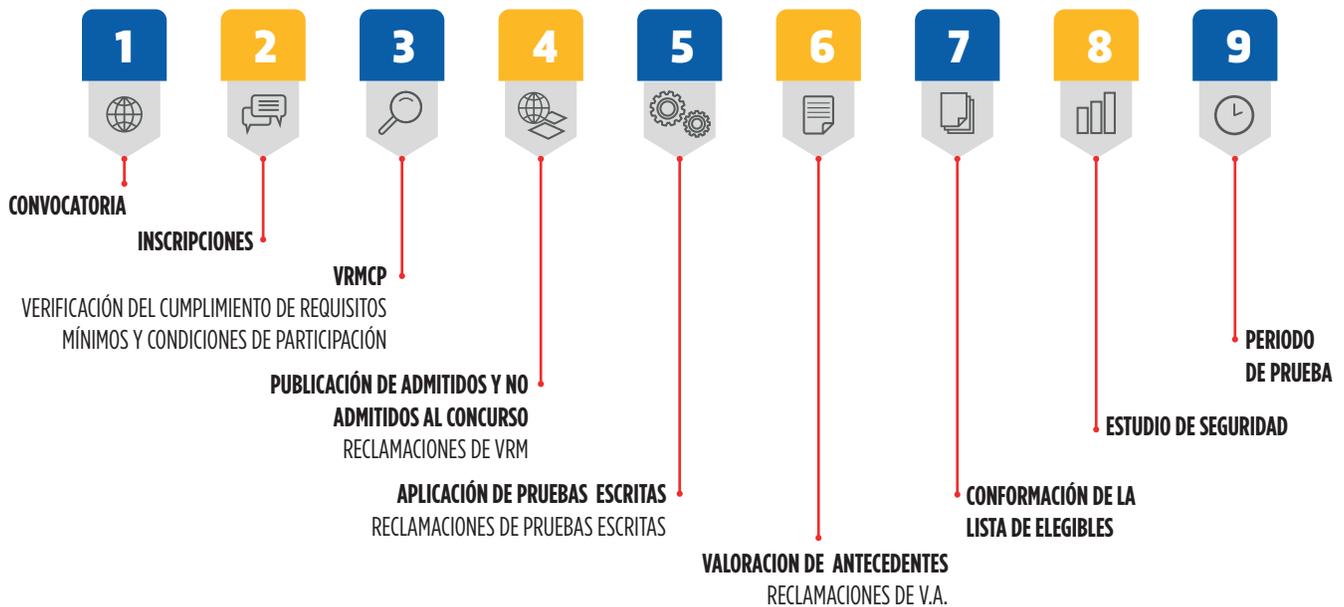
Fuente: elaboración propia.

## ¿CUÁL ES LA ESTRUCTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS?

El Concurso de Méritos FGN 2022 en las modalidades de Ingreso y Ascenso, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo No. 001 de 2023, cuenta con la siguiente estructura:

Figura 2

### Estructura del Concurso



Fuente: elaboración propia.

## ¿EN QUÉ CONSISTE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (VA)?

En atención a los principios que orientan el Sistema de Carrera Especial de la FGN, y de conformidad con el artículo 30 del Acuerdo No. 001 de 2023, la prueba de VA es un instrumento de selección que evalúa el mérito mediante el análisis y la valoración de la historia académica y laboral, relacionada con el o los empleos para los que se concursa respecto de su propósito, funciones o el área, grupo, proceso o subproceso en el que se encuentra ubicada la vacante.

Esta prueba es de carácter clasificatorio y tiene por objeto valorar la formación académica y la experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer. **Esta se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio, Competencias Generales y Funcionales.**

La U.T Convocatoria FGN 2022 aplicará la Prueba de VA, con base, exclusivamente, en los documentos aportados por los aspirantes, durante la etapa de inscripciones, en la aplicación SIDCA2. Esta se calificará numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos y el resultado de esta valoración se presentará con una parte entera y dos (2) decimales truncados y su resultado será ponderado por el veinte por ciento

(20 %) asignado a esta prueba, como parte del puntaje total, según lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo de Convocatoria.

**Tabla 1**

**Ponderación General de las Pruebas**

PRUEBAS/COMPETENCIAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Generales y Funcionales	Eliminatoria	60 %	65,00/100
Comportamentales	Clasificatorio	20 %	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20 %	N/A
<b>Total</b>		<b>100 %</b>	

*Fuente: Artículo 22 del Acuerdo N.º 001 de 2023.*

**Nota 1:** Serán puntuados únicamente **los documentos adicionales a los que fueron utilizados para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos tanto de educación como de experiencia** del empleo al cual se encuentra participando, **siempre y cuando se encuentren relacionados con el empleo**, y cumplan con las características previstas en el Acuerdo No. 001 del 2023, donde se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas. Por lo anterior, todos los documentos utilizados para acreditar los requisitos mínimos serán señalados como tal y NO serán puntuados en la prueba de VA, **incluyendo los documentos utilizados para aplicar equivalencias.**

**Nota 2:** Las equivalencias establecidas en la Resolución 0470 de 2014 de la FGN, **aplican únicamente para el cumplimiento de requisitos mínimos**, y, por consiguiente, no se aplicarán equivalencias para asignación de puntaje en VA. En este mismo sentido, se aclara que hay lugar a aplicación de una equivalencia, cuando no se cumple directamente con el requisito mínimo, acudiendo a la equivalencia como una alternativa para acreditar el requisito mínimo, siendo esto un reemplazamiento excepcional, por lo tanto, si el aspirante cumple directamente los requisitos mínimos, no hay lugar a aplicación de equivalencias.

## ¿A QUIÉNES SE LES APLICARÁ LA PRUEBA DE VA?

La Prueba de VA se realizará solo a los aspirantes que fueron admitidos en la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación - VRMCP **y que aprobaron las pruebas escritas de carácter eliminatorio, Competencias Generales y Funcionales**, para las modalidades de Ingreso y Ascenso del Concurso de Méritos - FGN 2022.

## ¿CÓMO SE APLICA LA PRUEBA DE VA?

La U.T Convocatoria FGN 2022 aplicará la prueba de la siguiente manera:

Revisión y valoración de la documentación aportada por los aspirantes hasta el día del cierre de inscripciones de la Convocatoria, esto es, el 18 de abril de 2023, en la aplicación web SIDCA2

La revisión y valoración se realizará a través de la aplicación SIDCA2, la cual se llevará a cabo con el apoyo de un grupo de profesionales capacitados que verificarán cada uno de los documentos registrados.

Si el aspirante aportó documentos que acrediten estudios y experiencia adicionales al requisito mínimo, la U.T Convocatoria FGN 2022 puntuará cada documento según la tabla de criterios valorativos de acuerdo con el Nivel Jerárquico del empleo. **Cabe aclarar que, si los documentos no fueron presentados en debida forma, estos no recibirán puntaje alguno.** En ambos casos, el aspirante encontrará en el SIDCA2 las observaciones realizadas por la U.T Convocatoria FGN 2022, en relación con cada uno de los documentos presentados.

Con base en la valoración efectuada por la U.T Convocatoria FGN 2022 sobre los documentos adicionales al requisito mínimo, y aportados por los aspirantes a través de SIDCA2, se determinará el puntaje a obtener en una escala de 0 a 100 puntos, y los criterios para la valoración de cada factor contemplados en el Acuerdo de Convocatoria.

Una vez culminado el proceso de revisión y valoración documental, la U.T Convocatoria FGN 2022 entregará los resultados, los cuales se publicarán en SIDCA2 para que los aspirantes realicen la respectiva consulta en la fecha determinada para tal fin, la cual será comunicada con la debida antelación.

## FACTORES DE PUNTUACIÓN PARA LA PRUEBA DE VA

Los factores de mérito para la Prueba de VA serán la Educación y la Experiencia. La puntuación de estos factores se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los Requisitos Mínimos previstos para el respectivo empleo.

En el presente Concurso de Méritos, se evaluará el factor de educación, conformado por Educación formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del Acuerdo No. 001 de 2023.

Asimismo, el factor de experiencia, conformado por Experiencia profesional, Experiencia profesional relacionada, Experiencia relacionada, Experiencia laboral y Experiencia docente, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del Acuerdo No. 001 de 2023. Estos factores se evaluarán de acuerdo con lo establecido en el respectivo código de la OPECE y la puntuación se realizará sobre las condiciones que excedan los requisitos mínimos previstos para el empleo.

De igual manera, la ponderación para los factores de educación y experiencia tendrán un máximo permitido para cada uno de los componentes, sin sobrepasar los valores establecidos. Por lo anterior, la ponderación máxima a obtener en cada factor será la siguiente:

**Tabla 2**

### *Ponderación general de los factores de mérito en la prueba de Valoración de Antecedentes (VA)*

NIVEL JERÁRQUICO	EXPERIENCIA					EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Experiencia Docente	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
PROFESIONAL	40	10	N/A	N/A	10	30	N/A	10	100
TÉCNICO	N/A	0	40	20	N/A	20	10	10	100
ASISTENCIAL	N/A	0	40	20	N/A	15	15	10	100

*Fuente:* elaboración propia a partir del artículo 31 del Acuerdo No. 001 de 2023.

Para la prueba de VA se deben tener en cuenta los siguientes criterios generales:

La prueba de VA se realizará con base en los **documentos adicionales** a los aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el empleo o los empleos para los que concursa el aspirante.

Los documentos cargados en los factores de educación y experiencia se validarán hasta la fecha de cierre de inscripciones, esto es el 18 de abril de 2023.

Los documentos que no sean claros y legibles o no reúnan los requisitos que se exigen en el Acuerdo N.º 001 de 2023, no serán tenidos en cuenta, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

## FACTOR DE EDUCACIÓN

La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral del ser humano, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. El factor de educación está clasificado en las siguientes modalidades:

Figura 3

### Factor educación



*Fuente: elaboración propia.*

**Nota:** en esta prueba se valorará únicamente, en el factor educación, aquellos títulos o certificaciones relacionados con el propósito y las funciones del empleo, de acuerdo con el grupo o área o proceso o subproceso donde se encuentre ubicada la vacante, y que sea **adicional** al requisito mínimo de educación exigido para tal empleo.

¿Qué es la educación formal, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?

La educación formal es aquella que se imparte en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas conducentes a grados y títulos. En este tipo de educación corresponden los siguientes niveles:

Figura 4

Educación formal



Fuente: elaboración propia.

Ahora bien, la educación formal se acreditará mediante la presentación de certificados, diplomas, actas de grado y títulos otorgados por las instituciones que gozan de la autorización del Estado. Estos deberán contener **como mínimo** la siguiente información:

Figura 5

Formalidades de las certificaciones de Educación Formal



Fuente: elaboración propia.

Los títulos adicionales al requisito mínimo serán tenidos en cuenta en la prueba de VA, siempre y cuando, estos se encuentren relacionados con el propósito y las funciones del empleo, de acuerdo con el grupo o área o proceso o subproceso donde se encuentre ubicada la vacante.

A continuación, se detalla la puntuación que podrá obtener un aspirante con la presentación de documentos de *educación formal* que excedan el requisito mínimo y que estén debidamente acreditados, **los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2023** que rige el Concurso de Méritos FGN 2022 para cada factor, siempre y cuando, se encuentren relacionados con el propósito o las funciones del empleo, de acuerdo con el **área o grupo**, proceso o subproceso en que se ubique la vacante.

**Empleos del nivel profesional:** la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 30 puntos.

**Tabla 3**

***Puntajes en Educación Formal en el nivel Profesional***

NIVEL	DOCTORADO	MAESTRÍA	ESPECIALIZACIÓN	TÍTULO UNIVERSITARIO ADICIONAL
PROFESIONAL	30	20	15	10

*Fuente:* tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2023.

**Empleos del nivel técnico:** la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

**Tabla 4**

***Puntajes en Educación Formal en el nivel Técnico***

NIVEL	TÍTULO UNIVERSITARIO	ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	TECNOLOGÍA	ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA	TÉCNICA PROFESIONAL ADICIONAL
TÉCNICO	20	10	15	5	5

*Fuente:* tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2023.

**Empleos del nivel asistencial:** la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 15 puntos.

**Tabla 5**

***Puntajes en Educación Formal en el nivel Asistencial***

NIVEL	UNIVERSITARIO	ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	TECNOLOGÍA	ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA	TÉCNICA PROFESIONAL
ASISTENCIAL	0	0	15	5	5

*Fuente:* tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2023.

## ¿QUÉ ES LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, CÓMO SE ACREDITA Y CUÁL ES EL PUNTAJE QUE GENERA?

La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se imparte en instituciones públicas o privadas acreditadas en los términos del Decreto 1075 de 2015, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal; por consiguiente, esta conduce a la obtención de **Certificados de Aptitud Ocupacional –CAO, Certificados de Aptitud Profesional –CAP cuya denominación corresponde a Técnico Laboral.**

Los programas específicos de *Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano* se acreditan mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas, los cuales deberán contener los siguientes datos:

Figura 6

### Formalidades de las Certificaciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

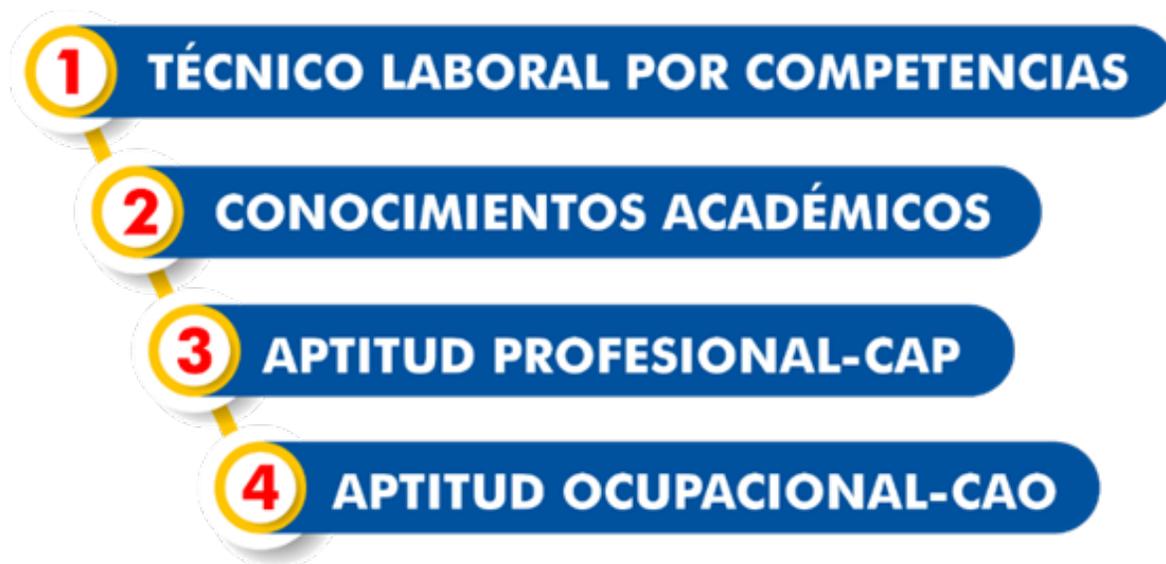


Fuente: elaboración propia.

En este nivel de educación los certificados pueden ser de:

**Figura 7**

*Tipos de certificados para Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano<sup>1</sup>*



*Fuente: elaboración propia.*

Para la prueba de VA se tendrán en cuenta los certificados de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano relacionados con las funciones del empleo de acuerdo con el **área o grupo**, proceso o subproceso en donde se encuentre ubicada la vacante, además de los estudios acreditados durante los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de inscripciones, esto es, el 18 de abril de 2023, en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2023, en el que se convoca y establecen las reglas del Concurso de Méritos, y de acuerdo con lo siguiente:

**Tabla 6**

*Puntajes en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - Nivel Técnico.*

EMPLEOS DEL NIVEL TÉCNICO	
Número de certificados	Puntaje
3 o más	10
2	8
1	6

*Fuente: elaboración propia con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2023.*

1 Téngase en cuenta que se enuncian las denominaciones que serán entendidas como este tipo de formación para el Concurso, y que adicionalmente dichas certificaciones deben ser expedidas por instituciones registradas en el SIET.

Tabla 7

Puntajes en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - Nivel Asistencial.

EMPLEOS DEL NIVEL ASISTENCIAL	
Número de certificados	Puntaje
3 o más	15
2	10
1	5

Fuente: elaboración propia con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2023.

## ¿QUÉ ES LA EDUCACIÓN INFORMAL, CÓMO SE ACREDITA Y CUÁL ES EL PUNTAJE QUE GENERA?

De conformidad con la Ley 115 de 1994, se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Es aquella que tiene como objetivo complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

La *educación informal* se acreditará mediante la **constancia de asistencia o participación** en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en una entidad.

Estas certificaciones deberán contener los siguientes datos como mínimo:

Figura 8

### Formalidades Constancias de la Educación Informal



Fuente: elaboración propia.

La educación informal se calificará teniendo en cuenta el número total de horas acumuladas certificadas y los cursos relacionados con las funciones del empleo a proveer, de acuerdo con el grupo o área, proceso o subproceso donde se ubique la vacante, con fecha de expedición no mayor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre de inscripciones, en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2023, esto es, 18 de abril de 2023, de la siguiente manera:

**Tabla 8**

**Puntajes en educación informal para el nivel profesional, técnico y asistencial**

NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL	
Intensidad horaria	Puntaje máximo
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

*Fuente: elaboración propia con base en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2023*

**Nota:** los certificados de educación informal en los que no se relacione intensidad horaria **no** serán puntuados en esta prueba.

**ALGUNOS CRITERIOS RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN DE LOS SOPORTES DE EDUCACIÓN**

Para el Factor de Educación se tendrán en cuenta los siguientes criterios que serán aplicados a cada uno de los niveles que lo componen, como lo son Educación Formal, Educación Informal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:

- Para **educación formal** únicamente se tendrán en cuenta los títulos adicionales al requisito mínimo solicitados en el respectivo código OPECE siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante, de acuerdo con el grupo o área, proceso o subproceso donde se ubique la vacante.
- En el caso de los títulos de educación de posgrado (Especialización, Maestría, Doctorado) se tendrán en cuenta para puntuación, aquellos relacionados con el propósito, las funciones del empleo, de acuerdo con el grupo o área, proceso o subproceso donde se ubique la vacante.
- En el ítem de educación formal, cuando el aspirante hubiera aportado un título y de este se hubieren tomado años de educación superior para el cumplimiento del Requisito Mínimo, **los años excedentes no generarán puntaje**, toda vez que, en la prueba de Valoración de Antecedentes únicamente se puntúan los títulos adicionales al VRMCP.
- Para la prueba de VA se tendrán en cuenta títulos de *Educación Formal*; los cursos, seminarios, diplomados, simposios, talleres que pertenezcan a *Educación Informal*; y los certificados de Técnico

Laboral por Competencias, Certificado de Conocimientos Académicos, Certificado de Aptitud Profesional y Certificado de Aptitud Ocupacional pertenecientes a Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, siempre y cuando se encuentren relacionados con el propósito, las funciones del empleo, de acuerdo con el grupo o área, proceso o subproceso donde se ubique la vacante.

- No serán tenidos en cuenta para puntuar en la prueba VA las certificaciones de estudios donde refiera semestres o años cursados o aprobados, por cuanto no se encuentra contemplado como factor puntuable dentro del Acuerdo No. 001 de 2023.
- Los títulos de bachiller en cualquier modalidad no generan puntaje en el presente Concurso de Méritos, pues este tipo de formación no está contemplada para ello.
- Para acreditar estudios de técnico profesional, tecnólogo, profesional, especialización, maestría o doctorado, el aspirante debió aportar el diploma, acta de grado, o tarjeta profesional respectiva, o la certificación donde conste que obtuvo el título e indique en el mismo número de acta, registro de folio, fecha de grado, siendo estos los únicos documentos válidos para ser tenidos en cuenta y obtener puntaje en educación formal.

**Nota:** la certificación de terminación y aprobación de materias, o certificación que relacione que únicamente se encuentra pendiente la ceremonia de grado NO reemplazan el título y no se tendrán en cuenta en ningún caso.

- Para los empleos de Agente de Protección y Seguridad, se aplicará el principio de favorabilidad, puntuando las horas “excedentes” del certificado aportado, para cumplir con el curso de 120 horas requerido en el factor educación de los requisitos mínimos.
- **Ejemplo:** si el participante acredita un curso relacionado con Seguridad de 250 horas, serán objeto de puntuación 130 horas, las cuales hacen parte del excedente del curso; lo anterior siempre y cuando la fecha de realización se encuentre dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de inscripciones y cumpla con los demás criterios establecidos en Artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria.

**Nota:** Si la acreditación del Curso de 120 horas de seguridad se dio por medio de título de técnico profesional o tecnólogo, dicho título NO podrá puntuarse para la Prueba de Valoración de Antecedentes, en atención a que se utilizó para la acreditación del requisito mínimo del empleo (Diploma de Bachiller en cualquier modalidad, curso de 120 horas de seguridad)

- Para *educación informal*, los certificados o constancias de estudio que se encuentren en idioma diferente al español deberán contener la traducción, la cual deberá estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución N.º 1959 de 2020, y su modificatoria, Resolución 7943 de 2022, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Se validará como Educación Informal, en todos los empleos, independientemente del nivel jerárquico al que pertenezcan, los cursos transversales como:

- Sistemas de Gestión de Calidad
- Sistema de Gestión Integrado
- Seguridad y Salud en el Trabajo
- Planeación
- Proyectos
- Gestión Documental
- Archivo
- Ofimática (word, Excel, power point)

- Manejo de bases de datos
- TIC
- Ética y valores
- Trabajo en Equipo
- Liderazgo
- Servicio al cliente o usuarios (atención al ciudadano)
- Comunicación asertiva

En Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH se podrán validar como transversales los certificados de:

- Sistemas de Gestión de Calidad
- Sistema de Gestión Integrado
- Seguridad y Salud en el Trabajo
- Planeación
- Proyectos
- Gestión Documental
- Archivo
- Ofimática (word, Excel, power point)

- Manejo de bases de datos
- TIC
- Ética y valores
- Trabajo en Equipo
- Liderazgo
- Servicio al cliente o usuarios (atención al ciudadano)
- Comunicación asertiva

De igual manera, se validarán aquellos programas de ETDH o cursos de la Educación informal que puedan considerarse como transversales o comunes para los grupos o áreas (Fiscalía, Policía Judicial y Gestión y Apoyo Administrativo). Como para los empleos de Policía Judicial: los relacionados con metrología científica, normas ISO/IEC 17025, como quiera que los laboratorios de la FGN se encuentran debidamente acreditados bajo estos estándares.

Los estudios realizados y los títulos de educación formal obtenidos en el exterior requieren para su validez estar traducidos, apostillados o legalizados, según sea el caso. Si se encuentran en otro idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado; todo ello en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 2020 o aquella que la modifique o adicione, así como la Resolución No. 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Para la prueba de VA, en el apartado de educación, con respecto a la formación de nivel técnico profesional y tecnológica, se tendrá en cuenta la definición de los artículos 24 y 25 de la Ley 30 de 1992.

## FACTOR DE EXPERIENCIA

La experiencia se entiende como los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio; por lo tanto, para efectos del presente concurso, la experiencia se clasifica en:

### Figura 9

#### Factor experiencia

##### EXP. LABORAL

Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

##### EXP. RELACIONADA

Es la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de actividades propias de la naturaleza del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.

##### EXP. PROFESIONAL

Es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

##### EXP. PROFESIONAL RELACIONADA

Es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.

##### EXP. DOCENTE

Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. Cuando se trate de empleos comprendidos en los niveles directivo, asesor y profesional, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.

*Fuente: elaboración propia.*

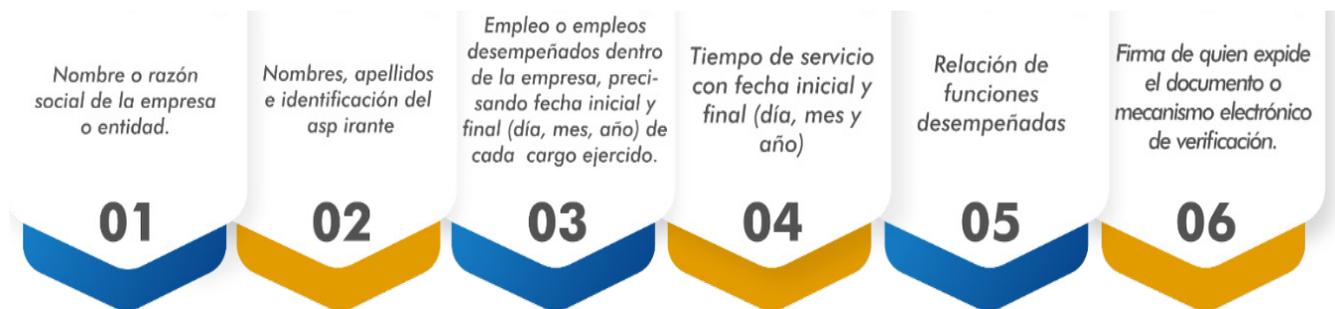
De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el Sistema Especial de Carrera de la FGN, **la experiencia profesional se contabiliza a partir de la obtención del título profesional**, es decir, que no es tenida en cuenta a partir de la terminación de materias, sino que se contabiliza desde la fecha de grado.<sup>2</sup>

## ¿CÓMO SE ACREDITA LA EXPERIENCIA?

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

Figura 10

### Formalidades para los certificados de experiencia



Fuente: elaboración propia.

**Nota.** Entiéndase por firma la signatura que sea plasmada en el documento, por parte de la persona que da fe de este y que está autorizada para ello, acompañada de la respectiva antefirma legible, nombre completo y su cargo, cuando la misma sea dispuesta de manera escrita o mecanografiada, o digital; siempre que el documento manifieste que cuenta con firma digital, **deberá contar con su respectivo mecanismo de verificación electrónico (código QR o código de verificación)**, en caso contrario, **NO** será tomada como válida.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán evaluadas en la prueba de VA, tampoco podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No serán objeto de valoración actas de posesión, resoluciones de nombramiento, contratos sin acta de liquidación o terminación de la labor.

## ¿CUÁNTO PUNTAJE OTORGA LA EXPERIENCIA?

A continuación, se detalla la valoración asignada en el ítem de experiencia<sup>3</sup> segmentado por nivel jerárquico del empleo, según el Acuerdo No. 001 de 2023:

2 Adicionalmente, para la experiencia adquirida en entidades públicas, la misma debe ser en cargos del NIVEL profesional, de lo contrario, no podrá ser tomada como experiencia profesional, ni profesional relacionada.

3 Los puntajes asignados corresponden a la sumatoria del total de meses valorados, **adicionales** a los tomados para cumplir el requisito mínimo.

**NIVEL PROFESIONAL:**

**Tabla 9**

*Puntajes en experiencia profesional relacionada*

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o más	40
Entre 37 y 48 meses	30
Entre 25 y 36 meses	20
Entre 13 y 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

*Fuente: elaboración propia con base en el artículo 33 del Acuerdo No. 001 de 2023.*

**Tabla 10**

*El nivel profesional*

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o más	10
Entre 37 y 48 meses	8
Entre 25 y 36 meses	6
Entre 13 y 24 meses	4
De 1 a 12 meses	2

*Fuente: elaboración propia con base en el artículo 33 del Acuerdo No. 001 de 2023*

**Tabla 11**

*Puntajes en experiencia docente*

NÚMERO DE HORAS CÁTEDRA ACUMULADAS	PUNTAJE MÁXIMO
100 o más	10
Entre 81 y 99	8
Entre 61 y 80	6
Entre 41 y 60	4
De 20 a 40	2

*Fuente: elaboración propia con base en el artículo 33 del Acuerdo No. 001 de 2023*

## NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL

Tabla 12

Puntajes en experiencia relacionada

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o más	40
Entre 37 y 48 meses	35
Entre 25 y 36 meses	25
Entre 13 y 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

*Fuente:* elaboración propia con base en el artículo 33 del Acuerdo No. 001 de 2023

Tabla 13

Puntajes en experiencia laboral

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o más	20
Entre 37 y 48 meses	15
Entre 25 y 36 meses	10
Entre 13 y 24 meses	5
De 1 a 12 meses	2

*Fuente:* elaboración propia con base en el artículo 33 del Acuerdo No. 001 de 2023.

## ALGUNOS CRITERIOS RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN DE LOS SOPORTES DE EXPERIENCIA.

Para el factor experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 017 de 2014, para el Sistema Especial de Carrera de la FGN, la experiencia profesional se contabilizará a partir de la obtención del título profesional.

Si el aspirante allegó durante la etapa de inscripciones, certificado o constancia de terminación y aprobación de materias, esta no será tenida en cuenta para contabilizar experiencia

Se tendrán en cuenta como experiencia profesional las prácticas profesionales y judicaturas que se hayan realizado en el sector público o privado como opción para adquirir el correspondiente título profesional, siempre y cuando se hubiera cargado en la aplicación SIDCA2 durante la etapa de inscripciones dicha certificación y que no haya sido validada como requisito mínimo en la etapa de VRMCP, la cual deberá ser

emitida por la entidad o empresa donde se realizaron, en atención a lo señalado en la Ley 2043 de 2020 y la Ley 2039 del mismo año.

**Nota:** teniendo en cuenta las excepciones contempladas en las leyes mencionadas con anterioridad, se tiene que, la Ley 2039 de 2020 en su artículo 2, Parágrafo 1, dispone que la experiencia previa<sup>4</sup> será válida bajo lo descrito en sus artículos, *con excepción de aquellos casos establecidos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996*, misma excepción que contemplan los decretos reglamentarios 952 de 2021 en su artículo 2.2.5.6.3. Parágrafo 2, y el Decreto 616 de 2021 que adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la equivalencia de experiencia profesional previa, por medio del artículo 2.2.6.2.5.3 Parágrafo 3. Frente a esto, lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley 270 de 1996 es lo siguiente:

*"(..) los delegados de la Fiscalía deberán tener los mismos requisitos exigidos a los funcionarios ante los cuales actúan.*

Parágrafo 1. La experiencia de que trata el presente artículo deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado *en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado.* (Resaltado fuera del texto).

Se contará como experiencia previa (experiencia profesional), en el entendido de las leyes 2043 y 2039 de 2020, las prácticas profesionales que se hayan realizado en el sector público o privado, como opción para adquirir el título profesional, en cuanto se acredite la respectiva certificación, la cual deberá ser emitida por la entidad o empresa donde se realizaron. Estas certificaciones deberán cumplir con el lleno de formalidades del artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria, y adicionalmente con las exigencias de las leyes precitadas y sus decretos reglamentarios.

Para los empleos de **Fiscal Delegado NO se validará la judicatura como experiencia profesional**; en este caso se validará únicamente la experiencia adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado, según lo establecido en el artículo 128 de la Ley 270 de 1996.

En relación con las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, se tendrá en cuenta la Ley 842 de 2003, por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la Ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, que en su artículo 12 dispone:

*Experiencia Profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.*

Por lo cual, en virtud del citado artículo y de la irretroactividad de la ley, teniendo en cuenta que la entrada en vigor de la ley fue el 14 de octubre de 2003, la validación de experiencia para los ingenieros se realizará de la siguiente manera:

<sup>4</sup> Válida como experiencia profesional anterior a la fecha de grado según las definiciones de la misma ley.

Cuando el aspirante aporte experiencia cuyos extremos temporales sean anteriores al 14 de octubre de 2003, la experiencia profesional de dichos extremos se computará a partir de la fecha de obtención del título profesional.

Cuando el aspirante aporte experiencia cuyos extremos temporales sean desde el 14 de octubre de 2003 en adelante, la experiencia profesional de dichos extremos se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional o la experiencia profesional relacionada, se computará a partir de la inscripción o registro profesional; lo anterior en concordancia con lo señalado en el artículo 229 del Decreto ley 019 de 2012.

Para el caso de los aspirantes a empleos de Fiscal Delegado, se tendrán en cuenta, como *experiencia profesional*, las certificaciones como empleado judicial, indistintamente del nivel jerárquico del empleo desempeñado, siempre y cuando, cumplan con el lleno de las formalidades que al respecto se establecen en el Acuerdo de la Convocatoria, cuando la experiencia adquirida se refiera a actividades jurídicas desarrolladas con posterioridad a la obtención del título de pregrado en derecho. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 270 de 1996.

Cuando el empleo solicita experiencia profesional y el aspirante allega dos (2) soportes de títulos profesionales diferentes, pero el empleo solo requiere uno de ellos, se contabilizará la experiencia a partir de la fecha de obtención del título profesional que sea requerido por el empleo al que se inscribió el aspirante.

**Nota:** El título adicional será tenido en cuenta siempre y cuando esté relacionado con el propósito o las funciones del empleo a proveer, de acuerdo con el grupo o área, proceso o subproceso donde se ubica la vacante, y cumpla con lo establecido en el Artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2023.

Son válidas las certificaciones de experiencia allegadas por los aspirantes cuando estas carecen de las funciones, siempre que, de la denominación del cargo, se puedan inferir razonablemente las funciones desempeñadas por el trabajador.

Dicho análisis también es aplicable para validar la *experiencia profesional*, cuando de la denominación del cargo desempeñado o del objeto del contrato ejecutado, sea razonable concluir que el aspirante se encontraba en el desarrollo de su profesión.

Caso similar acontecería con los empleos del nivel técnico, en donde la OPECE solicite experiencia relacionada y el aspirante aporte certificados sin funciones.

En los casos en que, el certificado allegado por el aspirante haga referencia a un cargo cuyas funciones se encuentren establecidas en la ley, la normativa en cuestión será consultada a fin de determinar si existe o no una relación con las funciones del empleo a proveer para asignar la puntuación correspondiente, como se señala, a título de ejemplo, en la Tabla siguiente.

Tabla 14

*Empleos con funciones establecidas en una ley<sup>5</sup>*

EMPLEO	NORMATIVA FUENTE DE LAS FUNCIONES O AQUELLA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA.
Agente de Tránsito y Transporte de las entidades territoriales.	Ley 1310 de 2009, artículo 5.
Alcalde.	Artículos 315 de la Constitución Política y 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
Comisario de Familia.	Artículo 13 Ley 2126 de 2021 y 7 del Decreto 4840 de 2007, artículo compilado en el artículo 2.2.4.9.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015.
Concejal.	Artículo 313 de la Constitución Política y Capítulos III y V de la Ley 136 de 1994.
Defensor de Familia.	Artículos 82 de la Ley 1098 de 2006 y 7 del Decreto 4840 de 2007.
Docente.	Artículos 104 de la Ley 115 de 1994 y 4 y 5 del Decreto-Ley 1278 de 2002.
Inspector de Policía.	Ley 1801 de 2016, artículo 206.
Inspector de Tránsito.	Ley 769 de 2002, artículo 3 y Ley 1310 de 2009.
Juez.	Constitución Política, artículo 116 (modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 3 de 2002) y Ley 1564 de 2012, artículo 8.
Personero	Ley 136 de 1994, artículo 178.
Revisor Fiscal	Decreto 410 de 1971, artículo 207, adicionado parcialmente (numeral 10) por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015.

*Fuente: elaboración propia.*

Si la OPECE exige experiencia relacionada, y el certificado allegado por el concursante no describe funciones de un cargo que las tiene establecidas en la ley, la normatividad en cuestión será consultada para determinar si existe o no una relación con las funciones del empleo a proveer.

Los contratos de prestación de servicios deberán, para su validez, estar acompañados de la respectiva acta de liquidación o certificación de cumplimiento, donde conste la ejecución a satisfacción del contrato, indicando la fecha de inicio y fecha final de la ejecución, y precisando las actividades ejecutadas; de lo contrario, este tipo de experiencia no podrá ser validada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, del Acuerdo No. 001 de 2023.

5 Se aclara que ante la eventualidad de que existan más cargos que también contengan funciones por ley y no estén relacionados en la tabla 14 del presente documento, las mismas serán tenidas en cuenta.

Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión y documentos similares, no son soportes válidos para tener en cuenta como experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, del Acuerdo No. 001 de 2023.

En los casos en los cuales el empleo solicite experiencia relacionada o profesional relacionada y los aspirantes aporten certificaciones sin funciones, pero anexan copia del respectivo manual de funciones, se verificará la fecha de expedición de dicho manual de funciones, para determinar si esta corresponde con el periodo de experiencia certificado.

De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, en su artículo 7, cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración, que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, siempre y cuando, se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas. La declaración rendida debe indicar de manera clara que la empresa se encuentra liquidada, cuando este sea el caso. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será validada para contabilizar experiencia en este Concurso de Méritos.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establece sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8). Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

**Caso:** el certificado allegado indica que el aspirante trabajó desde el 01 de enero de 2019 hasta el 20 de julio de 2019, en una jornada de dos (2) horas diarias, desde las 8:00 a.m. a las 10:00 a.m.

Para el ejemplo propuesto se tiene que:  $(2 * 200) / 8 = 400 / 8 = 50$ ; en este caso, de acuerdo con lo señalado en el criterio, el aspirante trabajó 50 días, es decir, un 1 mes y 20 días.

A continuación, se describen otros ejemplos en los cuales se deberá calcular el número de días trabajados cuando la certificación aportada indique que el aspirante trabajó por horas.

**Tabla 15**

**Ejemplos de cálculo de tiempos**

Caso	Cuando el certificado indica las horas laboradas totales. Ejemplo: laboró 120 horas desde el 2 marzo al 1 abril de 2012. Fórmula: #Total Horas Trabajadas / 8 = #días (ejemplo: 120 / 8 = 15 días).
Caso	Cuando indica el número de horas laboradas por semana (menos 48 o 40). Ejemplo: laboró 20 horas semanales en el periodo del 2 de mayo al 1 junio. Fórmula: #Semanas * # Horas Semanales Laboradas / 8 = # Días (Con el ejemplo: 4 * 20 / 8 = 10 días).

**Fuente:** elaboración propia.

En caso de presentarse experiencia traslapada, esto es, periodos simultáneos en dos o más certificaciones de una o varias empresas, no es posible contabilizar dos veces el mismo periodo de experiencia, salvo que se trate de certificados de medio tiempo o por horas, que sumados no excedan ocho (8) horas diarias.

Por lo tanto, se calculará el número de días laborados, dividiendo el número total de horas entre ocho (8), para determinar la cantidad de días efectivamente trabajados, tal como lo ordena el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

**Ejemplo:** si un aspirante aporta dos certificaciones de experiencia, las cuales establecen que trabajó en la empresa A desde el 01 de enero hasta el 30 diciembre de 2020, y en la empresa B desde el 01 de marzo hasta 30 de noviembre de 2020, en este caso, solo se contabilizará el periodo de experiencia de la empresa A, toda vez que el periodo de experiencia de la empresa B se encuentra traslapado en su totalidad.

Las certificaciones de experiencia que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año, se validarán de manera que se toma el último día del mes inicial y el primer día del mes final. Si la certificación señala el año, pero no indica el día y mes, se válida el último día del año inicial y el primer día del año final.

**Caso:** el certificado allegado indica que el aspirante trabajó desde enero de 2018 hasta julio de 2020. En estos casos, la experiencia se tomará desde el 31 de enero de 2018 hasta el 01 de julio de 2020.

**Caso:** el certificado allegado indica que el aspirante trabajó desde el 2018 hasta el 2020. En estos casos, la experiencia se tomará desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 01 de enero de 2020.

Figura 11

**Contabilización extremos temporales**



Fuente: elaboración propia.

Si el aspirante aporta certificación que solo indica la cantidad de tiempo que desempeñó una labor, (ejemplo: menciona que laboró por 7 meses, sin indicar la fecha de inicio y finalización de labores), será posible validarla en los casos en que el empleo solicite experiencia laboral y si dicha certificación indica las funciones, pero no será posible validarla en los casos que el empleo exige experiencia profesional o profesional relacionada, puesto que no es posible determinar si desempeñó las actividades con posterioridad a la fecha de obtención del título profesional.

Cuando los certificados de experiencia aportados por el aspirante indiquen alguna de las siguientes expresiones: “(...) **actualmente ocupa el cargo de (...)**”, “(...) **el último cargo desempeñado fue el de (...)**”, “(...) **el cargo que desempeñaba al momento de su retiro era el de (...)**”, sin que el documento especifique los periodos en los que ejerció los cargos o funciones certificadas (esto es una fecha de inicio y una fecha final clara para el cargo en específico), la experiencia aportada no podrá ser tomada como válida para acreditar *experiencia relacionada, profesional o profesional relacionada solicitada*, pues no se puede establecer el tiempo total de permanencia en un determinado cargo y, por lo tanto, si las actividades desempeñadas guardan relación con el empleo a proveer, o si son en ejercicio de su profesión.

**Nota:** este tipo de certificaciones serán tenidas en cuenta para generar puntaje en experiencia laboral, cuando aplique.

Las constancias de experiencia obtenidas en el exterior deben presentarse debidamente traducidas, apostilladas o legalizadas, según sea el caso. Si se encuentran en otro idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 2020 y su modificatoria Resolución 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el caso de indicar que la persona está laborando al momento de la expedición del documento, se tomará como fecha final esa fecha.

Todas las certificaciones deben estar debidamente firmadas o contar con su mecanismo electrónico de verificación. Entiéndase por firma la signatura que sea plasmada en el documento, por parte de la persona que da fe de este y que está autorizada para ello, acompañada de la respectiva antefirma legible, nombre completo y su cargo, cuando la misma sea dispuesta de manera escrita, mecanografiada o digital; siempre que el documento manifieste que cuenta con firma digital, **deberá contar con su respectivo mecanismo de verificación electrónico (código QR o código de verificación)**, en caso contrario, **NO** será tomada como válida.

Cuando el aspirante se encuentra inscrito para un cargo de nivel profesional y allega soportes de experiencia en entidades públicas, en cargos de nivel asistencial o técnico, estos no se tendrán en cuenta como experiencia profesional, ni como experiencia profesional relacionada, al tratarse de cargos cuya naturaleza de las funciones es diferente a la del nivel profesional; con excepción de quienes aspiran a los empleos de Fiscal Delegado, los cuales se registrarán por lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 270 de 1996.

Para asignar puntuación en el factor de experiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Acuerdo N.º 001 de 2023, primero se deberá llegar al máximo de experiencia profesional relacionada y si cuenta con tiempo adicional se asignará puntaje en el sub ítem de experiencia profesional. (Nivel profesional)

Para el nivel técnico y asistencial, primero se deberá llegar al máximo de experiencia relacionada y si posee tiempo adicional se asignará puntaje en el sub ítem de experiencia laboral.

Los documentos que no sean claros y legibles no se evaluarán en la Prueba de VA, y no se podrán corregir o complementar, ni aclarar con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, en ninguna de las etapas del Concurso. Frente a la valoración de la experiencia docente en la prueba de valoración de antecedentes, para los empleos del Nivel Profesional, se tendrá en cuenta la puntuación de acuerdo con el **número de horas cátedra acumuladas** y debidamente certificadas por el aspirante, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

La docencia universitaria en la modalidad de hora cátedra, es entendida como la actividad que se realiza fuera de la jornada laboral, o que, realizada dentro de la jornada laboral, no supere el máximo legal permitido, esto es, en el caso de vinculación exclusiva, tiempo completo o medio tiempo.

El docente de hora cátedra es aquel que se halla vinculado a la Institución de Educación Superior, para desarrollar una labor docente limitada a un número de horas semanales de clase y cuya vinculación se hace por la duración de la labor contratada.

El ejercicio de la docencia a puntuar en la prueba de valoración de antecedentes para los empleos del nivel profesional debe ser desempeñado en instituciones de Educación Superior con posterioridad a la obtención del título profesional.

Las certificaciones aportadas por los aspirantes, que den cuenta de vinculación como catedrático, o algún otro tipo de vinculación en las que no se indique o no se pueda inferir el número de horas cátedra ejercidas, **NO** serán objeto de puntuación.

No serán tenidas en cuenta certificaciones que den cuenta del desempeño de actividades como capacitador, tallerista, tutor o formador en instituciones u organizaciones públicas o privadas que no correspondan a instituciones de educación superior.

El ejercicio profesional de los licenciados se entiende como experiencia profesional o profesional relacionada, de acuerdo con el área de desempeño.

Para los empleos de Conductor, cuyo propósito y función principal es transportar directivos y servidores que tengan asignados vehículos, será tomada como válida para la Prueba de VA, la experiencia adquirida en todo cuanto sea relacionado con conducción, a saber, conducción de cualquier tipo de vehículo como motos, maquinaria pesada, mensajería, operarios de transporte de carga y similares. De la misma manera, actividades complementarias a la conducción, como mantenimiento y mecánica también serán tenidas en cuenta

## CASOS ILUSTRATIVOS

A continuación, se relacionan algunos casos en los cuales se ilustra el tratamiento para los documentos aportados por los aspirantes en distintas situaciones:

### CASO NO. 1

<b>Caso</b>	Un aspirante aporta un diploma para acreditar educación, en el cual no se puede visualizar claramente su nombre y número de cédula ¿Es válido?
<b>Tratamiento</b>	No es válido y por tanto NO se puntúa el documento. Las certificaciones que no sean claras y legibles o no reúnan los requisitos que se exigen en el proceso de selección, no serán tenidas en cuenta ni podrán ser objeto de posterior complementación. En este caso, no se puede identificar si este documento corresponde al aspirante.

### CASO NO. 2

<b>Caso</b>	Un aspirante se encuentra participando en un empleo del Nivel Técnico, aportó un título de técnico profesional adicional al acreditado para el requisito mínimo. ¿Es válido para puntuar en la prueba de VA?
<b>Tratamiento</b>	El técnico profesional es válido, siempre y cuando esté relacionado con el propósito, funciones del empleo o con el proceso o subproceso donde se encuentre ubicada la vacante; si llegase a ser válido, este le daría 5 puntos de conformidad con el Acuerdo de Convocatoria y con lo descrito en el numeral 8.1.1 de esta guía.

### CASO NO. 3

<b>Caso</b>	El aspirante aporta un Seminario en Contratación Pública para puntuar en Educación Informal, este documento no contiene intensidad horaria. ¿Es válido?
<b>Tratamiento</b>	No es válido y por tanto NO se puntúa el documento. Los cursos, seminarios, diplomados, talleres, congresos, simposios, entre otros, deberán contener la intensidad horaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2023.

### CASO NO. 4

<b>Caso</b>	El aspirante aporta un curso de Educación Informal, el cual supera los diez (10) años contados desde la fecha de expedición y hasta la fecha del cierre de inscripciones. ¿Es válido para la Prueba de VA?
<b>Tratamiento</b>	NO es válido, de conformidad con el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2023, solo se valorarán los cursos de Educación Informal realizados dentro de los 10 años anteriores contados a partir de la fecha del cierre de las inscripciones y que se encuentren relacionados con las funciones del empleo de acuerdo con el grupo o área, proceso o subproceso donde se ubique la vacante.

**CASO NO. 5**

<b>Caso</b>	Un aspirante se encuentra participando en un empleo del nivel Profesional, aportó una especialización y una maestría adicional al requisito mínimo, las cuales cumplen con las especificaciones del Art. 18 del Acuerdo No. 001 de 2023 y se relacionan con las funciones y el grupo o área o proceso o subproceso donde se encuentre ubicada la vacante. ¿Cómo puntúan en Valoración de Antecedentes estos dos títulos?
<b>Tratamiento</b>	Según el Artículo 32 del acuerdo de convocatoria la especialización daría 15 puntos, y la maestría 20 puntos, para un total de 30 en el ítem de educación formal, logrando así el máximo puntaje en este ítem.

**CASO NO. 6**

<b>Caso</b>	¿Es válida para puntuar en la prueba de Valoración de Antecedentes, la certificación de experiencia sin funciones que aporta un aspirante, que se inscribió para un empleo del nivel asistencial y/ o técnico?
<b>Tratamiento</b>	SI, es válida para puntuar en el ítem de experiencia <b>laboral</b> , siempre y cuando sea adicional a la acreditada para el requisito mínimo. El Acuerdo No. 001 de 2023, en las definiciones establece que la Experiencia Laboral es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. En este caso, no afecta que la certificación no contenga funciones.

**CASO NO. 7**

<b>Caso</b>	Cuando el aspirante aporta resoluciones de nombramiento, actas de posesión o documentos similares, que no constituyen una certificación de experiencia en los términos establecidos por la Ley, ¿son válidas?
<b>Tratamiento</b>	Estos documentos NO son válidos por sí solos para certificar el de Experiencia, ya que esta se acredita con certificaciones que deben cumplir los requisitos definidos en el Acuerdo No. 001 de 2023.

**CASO NO. 8**

<b>Caso</b>	¿Las certificaciones de experiencia expedidas en el exterior deben estar apostilladas, traducidas y/o legalizadas?
<b>Tratamiento</b>	SI. Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor oficial, en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 2020 y la Resolución 7943 de 2022, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**CASO NO. 9**

<b>Caso</b>	¿Son válidas las declaraciones extra-juicio (auto certificaciones) para certificar experiencia como trabajador independiente?
<b>Tratamiento</b>	<p>SI. Son válidas cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o cuando haya sido empleado de una empresa actualmente liquidada, la cual debe tener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fechas de inicio y terminación (día, mes, año).</li> <li>• Dedicación (tiempo completo, medio tiempo o por horas).</li> <li>• Funciones o actividades desarrolladas.</li> </ul> <p>• Para empresas o entidades que se encuentren liquidadas actualmente, los soportes deben indicar tal condición. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será validada para contabilizar experiencia en este Concurso de Méritos.</p>

**CASO NO. 10**

<b>Caso</b>	¿Es válida la certificación de experiencia que no contenga extremos temporales?
<b>Tratamiento</b>	No es válida, el Artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria, establece que las certificaciones deben de indicar el tiempo de servicio, el cual debe incluir una fecha inicial y una final expresada en día, mes y año.

## RESULTADOS PRELIMINARES Y RECLAMACIONES DE LA PRUEBA DE VA

Una vez culminada la Prueba de VA, la FGN y la U.T Convocatoria FGN 2022 publicarán con la debida antelación, en la página Web de la FGN <https://www.fiscalia.gov.co> y de la aplicación SIDCA2, enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, la fecha en la cual los aspirantes podrán consultar los resultados preliminares, así como, las fechas habilitadas para la presentación de las reclamaciones; en la publicación de los resultados se registrarán, el puntaje obtenido y las razones por las que los documentos aportados fueron puntuados o no.

### ¿CÓMO CONSULTAR LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VA?

Para conocer el resultado de la prueba, cada aspirante debe ingresar a la aplicación SIDCA2 a través del enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, con el usuario y contraseña que creó durante el registro.

## CÓMO ES EL PROCESO PARA PRESENTAR LAS RECLAMACIONES DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA PRUEBA DE VA?

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2023, este proceso deberá surtirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la prueba de VA. Los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación SIDCA2, enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>. La U.T Convocatoria FGN 2022 resolverá las reclamaciones presentadas, con base en la información y los documentos aportados a través del SIDCA2 en la etapa de inscripción<sup>6</sup>. **Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.**

## ¿CÓMO CONSULTAR LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIÓN EN LA PRUEBA DE VA?

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes frente a la prueba de VA, la FGN y la U.T Convocatoria FGN 2022 publicarán en la página Web de la FGN <https://www.fiscalia.gov.co> y de la aplicación SIDCA2, enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, los resultados definitivos, proceso que se hará directamente en SIDCA2. Los resultados se darán a conocer a través de dicha aplicación y podrán ser consultados por el aspirante ingresando con su respectivo usuario y contraseña.

---

<sup>6</sup> Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones serán considerados extemporáneos, por lo tanto, en ningún caso se tendrán en cuenta en este concurso.

## Referencias

Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación. [Fiscalía General de la Nación]. *Acuerdo No. 001 de 2023 20 de febrero de 2023*. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/1.-ACUERDO-001-DE-2023-CONCURSO-DE-MERITOS-FGN-2022-Y-ANEXO-1.pdf>

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 125 y 253. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Decreto Ley 016 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. *Por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación*. 9 de enero de 2014. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/DECRETO-016-DEL-09-DE-ENERO-DE-2014.pdf>, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017.

Decreto Ley 017 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. *Por el cual se definen los niveles jerárquicos, se modifica la nomenclatura, se establecen las equivalencias y los requisitos generales para los empleos de la Fiscalía General de la Nación*. 9 de enero de 2014. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=73773>

Decreto Ley 018 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. *Por el cual se modifica la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación*. 9 de enero de 2014. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=69484>

Decreto Ley 020 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. *Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas*. 9 de enero de 2014. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/DECRETO-020-DEL-09-DE-ENERO-DE-2014-1.pdf>

Fiscalía General de la Nación. (2018). *Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación*. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/manual-especifico-de-funciones-y-requisitos-de-la-fgn/>

Ley 115 de 1994 [Congreso de la República]. *Por la cual se expide la ley general de educación*. 8 de febrero de 1994. [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf)

Ley 1164 de 2007 [Congreso de la República de Colombia]. *Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud*. 3 de octubre de 2007. [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/LEY%201164%20DE%202007.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%201164%20DE%202007.pdf)

Ley 1437 de 2011 [Congreso de la República]. *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*. 18 de enero de 2011. Diario Oficial n.º 47.956.

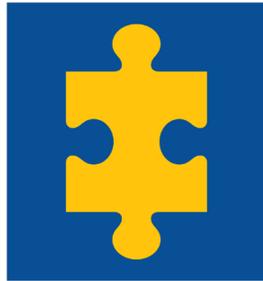
Ley 1755 de 2015 [Congreso de la República]. *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*. Diario Oficial No. 49.559.

Ley 270 de 1996 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. Art. 127-159. *Estatutaria de la Administración de Justicia*. 7 de marzo de 1999. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6548>

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Julio 27, 2011). Resolución 4973 de 2011. *Por la cual se modifican los artículos 80 < sic, 38 > al 46, 52, 53 y 57 de la Resolución 2852 de 2006*. Diario Oficial N.º 48.156

NOMBRE	
<b>Proyectó:</b>	Profesionales de Apoyo VRM -VA - U.T Convocatoria FGN 2022.
<b>Revisó:</b>	Cristina Botello – Coordinadora de VRMCP y VA Angie Díaz Hernández y Alexander Bello- Asesores Técnicos- U.T Convocatoria FGN 2022.
<b>Aprobó:</b>	Fridole Ballén Duque- Coordinador General U.T Convocatoria FGN 2022.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para aprobación de la SACCE.



# FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

UT CONVOCATORIA FGN 2022

